



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TEMOAYA





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEMOAYA



© Ayuntamiento Constitucional de Temoaya,

2022-2024

Cultura Física y Deporte del municipio de Temoaya

Portal Ayuntamiento No. 103 Col. Centro Temoaya, Estado
de México, C.P. 50850

Tel. 7192650067

Cultura Física y Deporte del Municipio de Temoaya.

Enero 2024.

Impreso y hecho en Temoaya, Estado de México





I. PRESENTACIÓN	4
II. FUNDAMENTO LEGAL	5
III. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	7
IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA	11
V. ORGANIGRAMA	12
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	13
VII. REGISTRO DE EDICIONES	15
VIII. VALIDACIÓN	¡Error! Marcador no definido.



I. PRESENTACIÓN

Una acción del gobierno municipal, con un sentido humano y visión de largo plazo, a fin de atender las demandas ciudadanas y elevar la calidad de vida de sus habitantes, tomando en cuenta el contexto municipal.

En este sentido, el presente Manual está orientado a normar las actividades de las áreas que integran la Dirección de Cultura Física y Deporte de acuerdo con su estructura funcional, regulando y estableciendo el ámbito de competencia de cada una de ellas, con el fin de asegurar el cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables a la Cultura física y al Deporte.



II. FUNDAMENTO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo I, de los Derechos y sus Garantías, artículo 4, párrafo 12; publicada en el Diario Oficial de la Federación 5 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones, última reforma publicada DOF 22-03-2024.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Título Segundo, De los Principios Constitucionales, Los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 5, Fracción IX, Párrafo tercero, Párrafo Séptimo, Publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 10,14 y 17 de noviembre de 2014, sus reformas y adiciones, última reforma publicada, POGG 21-05-2024.
- III. Ley General de Cultura Física y Deporte, Título Primero, Disposiciones Generales, Título Quinto, de la Cultura Física y Deporte, Artículo 88, Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2013, sus reformas y adiciones, última reforma pública, DOF 18-10-2023.
- IV. Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, Título Primero, Disposiciones Generales, Artículo 5, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno 28 de noviembre del 2014, sus reformas y adiciones, DOF 24-05-2024
- V. Ley de la Juventud del Estado de México, Capítulo I, De los Derechos de los jóvenes, sección IV, Derechos Culturales, Artículo 11, Capítulo III, Políticas Públicas para los jóvenes, Artículo 13, Fracción XIX, Publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el 31 de agosto de 2010, sus reformas y adiciones, Última Reforma Publicada, POGG 05-04-2024.
- VI. Bando Municipal de Temoaya, Título Décimo Primero, De los Servicios de Educación Pública, Cultura, Deporte y Recreación, Capítulo Único, Artículo 186, Bando Municipal de Temoaya 2024, con vigencia a partir del 05 de febrero del año 2024.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEMOAYA**





III. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Implementar/establecer la cultura física el deporte en el Municipio de Temoaya bajo los principios de inclusión, equidad, y legalidad para crear entornos saludables y seguros.

VALORES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Servir a los ciudadanos con profesionalismo, respeto, imparcialidad, responsabilidad, legalidad y vocación de servicio, actuando en todo momento en apego a los principios de integridad que rigen la conducta personal.

IV.- ATRIBUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica



del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad: XXIX-J. Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado;

Ley de la juventud del Estado de México

Capítulo III Políticas Públicas para los jóvenes

Artículo 5.- El Ejecutivo, las dependencias y el sector auxiliar, los municipios, la ciudadanía, la sociedad organizada, la familia mexiquense y los padres de familia, de manera corresponsable promoverán y coadyuvarán en el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 13.- Las políticas públicas para los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones: fracción XIX. Promover la práctica del deporte como medio de aprovechamiento del tiempo libre o de manera profesional y promover el acceso a las diferentes formas, prácticas y modalidades de recreación, de acuerdo con los intereses de los jóvenes;



Ley General de Cultura Física y Deporte

Título Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en toda la República, reglamenta el derecho a la cultura física y el deporte reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, las Autoridades de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los sectores social y privado, en los términos que se prevén.

Artículo 2. Esta Ley y su reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre Federación, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las siguientes generalidades:

- I. Fomentar el óptimo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;
- II. Elevar, por medio de la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las Entidades Federativas, Distrito Federal y Municipios;
- III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física y el deporte;
- IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;



- V. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;
- VI. Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Deportivo Recreativas, del deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva;
- VII. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;
- VIII. Garantizar a todas las personas, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y
- IX. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad.

Bando Municipal Temoaya 2024

Título Decimo Primero De los servicios de Educación Pública, Cultura, Deporte y Recreación Capítulo Único

Artículo 183. En materia de Educación Física, Cultura y deporte, el ayuntamiento actúa como autoridad auxiliar de los gobiernos federales y estatales, en corresponsabilidad con delegados municipales, autoridades ejidales, padres de familia, profesores y alumnos de las instituciones educativas y con los jóvenes deportistas del municipio.

Artículo 186. Para el impulso de la Educación Física y el deporte se tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Organizar a la juventud deportista del municipio por áreas de especialidad;
- II. Desarrollar programas de fomento deportivo y la Educación Física en coordinación con el instituto del deporte del Estado de México



- III. Promover competencias deportivas en las categorías varonil y femenil de carácter local, regional, estatal, nacional y en lo posible participar con representaciones en competencias nacionales e internacionales.

IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

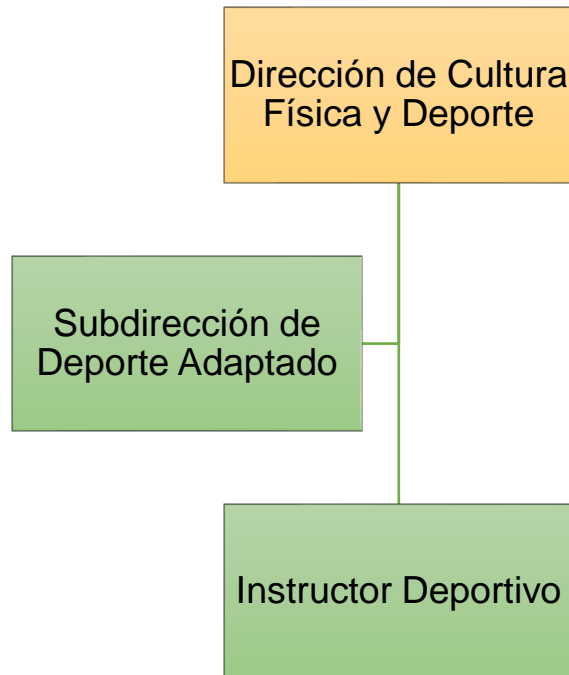
1. Dirección de Cultura Física y Deporte

1.1. subdirección de Deporte Adaptado

1.1.1 Instructor Deportivo



V. ORGANIGRAMA





VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE MUNICIPAL

objetivo

Fomentar la Cultura Física y el Deporte a través de la práctica en tres vertientes: Educación, Turístico-Económico y Salud-Social, de manera sistemática, masiva, organizada e incluyente, que impulsen la detección de niños, niñas, adolescentes con habilidades deportivas, valores y proyección de rendimiento, así también el impulso de la Actividad Física con el aprovechamiento de espacios deportivos en cada comunidad del municipio de Temoaya; que oriente al usuario en sus tres esferas como ser humano (mente, cuerpo y alma) favoreciendo la creación de hábitos deportivos que contribuyan a su calidad de vida desde una edad temprana hasta una vejez feliz.

Funciones

- I. Organizar a la juventud deportista del municipio por áreas de especialidad.
- II. Desarrollar programas de fomento deportivo en coordinación con el Instituto del Deporte del Estado de México gobierno del estado.
- III. Promover competencias deportivas de carácter local, regional, estatal, nacional y en lo posible participar con representaciones en competencias nacionales e internacionales
- IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y deporte en todas sus manifestaciones.
- V. Supervisar la elaboración de la planificación, el desarrollo y la realización de sesiones de formación y prácticas.

1.1 Subdirección de Deporte Adaptado

Objetivo

Tiene como finalidad apoyar y promover los programas que beneficien a la población que vive con algún tipo de discapacidad a través de la práctica deportiva de forma recreativa, formativa y competitiva.



Funciones

- I. Crear las facilidades para que las personas con discapacidad puedan disponer de las posibilidades para practicar deportes y estimularlos a que se vinculen con el mismo

1.1.1 instructor deportivo

Objetivo

Instruir en el deporte de su especialización a participantes de diferentes categorías deportivas en función de la edad, fundamentalmente en el entorno del deporte de competición y mejorar la aptitud física, habilidad técnica y la inteligencia de juego o pensamiento táctico.

Funciones

- I. Motivar y preparar a los atletas o equipos para eventos o juegos competitivos.
- II. Registrar el tiempo transcurrido y mantener la puntuación durante las pruebas o competiciones.
- III. Entrenar a la juventud deportista del municipio por áreas de especialidad
- IV. Implementar la planificación, el desarrollo y la realización de sesiones de formación y prácticas.
- V. Crear el ambiente más óptimo para el crecimiento de las habilidades de los participantes y les permiten maximizar su rendimiento, a la vez que fomentan el buen espíritu deportivo y el carácter en todos los participantes.



VII. REGISTRO DE EDICIONES

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
JULIO 2022	Creación del Manual de Organización.



VIII. VALIDACIÓN

El presente manual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Temoaya y entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Municipal.

Tendrá vigencia mientras la Dirección De Cultura Física Y Deporte del Municipio de Temoaya no realice actualizaciones de forma y fondo al mismo, tanto en su contenido como en su diseño, las cuales deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento de Temoaya.

	 H. AYUNTAMIENTO 2022-2024 COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA	
Mariana Alcántara Irineo Directora De Cultura Física Y Deporte		L. en P.P. María Guadalupe Rodríguez Alexander Encargada de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria